



UNION DE POLICIA MUNICIPAL

D. Juan José Blázquez Mayoral
Director General de la Función Pública.
C/ Bustamante 16
28045. MADRID.-

Madrid, 13 de Abril de 2020

D. Jaime Johnson Baciero con D.N.I. 811.040-Z, en nombre y representación del Sindicato Unión de Policía Municipal (U.P.M), con domicilio a efectos de notificaciones Paseo de los Olmos, número 20, planta baja, de Madrid, con correo electrónico upmoficina@gmail.com, por medio del presente escrito y como mejor proceda en Derecho, **EXPONGO:**

PRIMERA.- Que se ha recibido contestación al escrito de alegaciones presentado por este Sindicato sobre la iniciativa de ofrecer hacer prácticas voluntarias a los alumnos de Instituto de Formación Integral de Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid, cuya actividad formativa se suspendió temporalmente por Resolución de 10 de Marzo de 2020 de la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación del Ayuntamiento de Madrid.

SEGUNDA.- Que en la contestación tanto del Director General de la Función Pública, como del Subdirector General de Relaciones Laborales, no hace referencia ninguna al hecho de que la medida no es conforme con lo dispuesto en el **Real Decreto 463/2020, de 14 de Marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19**, limitándose a manifestar que los Alumnos/as en prácticas que las realizan como voluntarios están debidamente cubiertos por el régimen general de la Seguridad Social por lo que este Sindicato no debe preocuparse a estos efectos.

TERCERA.- Que más allá de la cuestión de la cobertura sanitaria y laboral por posibles contagios del **COVID-19** que es la única cuestión a la que hace referencia el escrito de contestación, este Sindicato entiende que la actuación realizada no es procedente en la medida en que se ha instado a los Alumnos/as en prácticas a sustituir su formación presencial (con tan solo tres semanas de formación teórica en la Academia), por este tipo de actuaciones de forma, a nuestro juicio, absolutamente irregular. Le recordamos que los Alumnos/as están en su periodo de formación, aún no lo han superado y, por lo tanto, no tienen aún la plaza de funcionarios de carrera y, por consiguiente, no son catalogados como servicio esencial.

Efectivamente, aunque se insiste en el carácter voluntario de estas prácticas lo cierto es que se trata de una oferta que se realiza por un Mando del Cuerpo a personas pertenecientes a un colectivo de funcionarios en prácticas que accederán posteriormente como funcionarios de carrera al Cuerpo de la Policía Municipal y quedarán sujetos a la consiguiente dependencia jerárquica. (Adjunto a la presente el **documento obligatorio** que tuvieron que cumplimentar y consignar los Alumnos/as donde manifestaban su voluntariedad, para la realización de las prácticas consistentes en la **Vigilancia de Edificios Municipales para hacer frente al coronavirus (Covid-19)**). Se evidencia en el texto del documento que no son prácticas en colaboración con Protección Civil.

CUARTA.- Que en el escrito que se nos dirige tampoco se hace referencia a la cuestión de darle continuidad a la Formación de los Funcionarios en Prácticas de la Policía Municipal de Madrid, como se está haciendo en otras **Administraciones a través de clases no presenciales**, en plataforma online, consideramos que es la **actuación lógica, responsable, correcta, coherente y recomendable a la vista**



UNION DE POLICIA MUNICIPAL

del desarrollo de la Pandemia, del COVID-19. En este sentido si desde el pasado día 10 de Marzo que se suspendieron las clases presenciales, se hubiera continuado con las mismas, a través de plataforma online, los alumnos/as hubiesen continuado con su formación y, con ello, se garantizaría la finalización de su periodo de formación teórico mucho antes y el periodo de formación en prácticas lo realizarían una vez finalizado el **ESTADO DE ALARMA**, sin necesidad alguna de suspender su confinamiento en sus domicilios.

QUINTO.- Que, por tanto, entendemos que el escrito que se nos ha remitido no da contestación a ninguna de las cuestiones planteadas en nuestras alegaciones más allá de la referencia a la cobertura laboral sanitaria en caso de posibles contagios o cuarentenas de los funcionarios en prácticas del Cuerpo de la Policía Municipal de Madrid.

Por todo lo anterior:

Reiteramos que debe procederse de **inmediato a la suspensión de las prácticas “voluntarias” que se vienen realizando al margen de la legalidad vigente**, debiendo de atenerse la Dirección General en caso de negativa expresa o presunta a las consecuencias legales que procedan.



Fdo. Jaime Johnson Baciero
Secretario General de UPM